

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-04-09-28-01-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-IC-2025-0029-M, de Fecha 27 de enero del 2025, suscrito por el Dr. Jorge Luis Chabusa Vargas, Ph.D. DIRECTOR DE LA CARRERA INGENIERIA COMERCIAL – LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, donde indica: “(...) *En función de la solicitud de apertura de sistema para modificación de actores en el proceso de integración curricular 2024-2025 T2 de la Carrera de Administración de Empresas, se comunica lo siguiente: Antecedente: 1. Que, el docente Ing. Elías Ortiz, reportó enfermedad en diciembre, como su permiso terminaba a finales, solo se aplicó un tutor temporal que reemplace hasta que se termine el permiso. 2. En enero, se recibió un nuevo certificado médico extendido hasta febrero 2025. Por lo cual, se solicitó que el reemplazo quede definitivo con el Ing. Jorge Meza. 3. El 20 de enero autorizaron desde Vicerrectorado Académico y DGTI hacer el cambio; pero no se pudo realizar porque el Ing. Meza no tenía horas de tutorías grupal cargadas en sus distributivo. 4. El viernes 24 de enero se superó esta novedad mediante el Memorando Nro. UG-FCA-2025-0243-M y posteriormente volvieron a abrir el sistema de titulación para hacer el cambio, pero tampoco se pudo realizar. Situación problema: 1. Al querer registrar a los estudiantes al nuevo tutor, el sistema permite registrar dos tutores a un mismo estudiante. 2. Se intentó quitar la asignación original del Ing. Elías Ortiz, pero tampoco permitió porque el Ing. Elías Ortiz ya había registrado asistencia, adjunto las capturas de pantalla de los mensajes del sistema. 3. Se contactó al Ing. Ortiz para que elimine asistencias, pero solo pudo dejar en cero, porque el sistema tampoco le permitió dejar en blanco. 4. Al tener en cero igual registra como asistencia cero y los estudiantes de titulación saldrían perjudicados. 5. Para no vulnerar sus derechos el Ing. Elías Ortiz registró asistencia de los estudiantes de titulación desde la semana 1 a la 16. Porque el sistema de titulación se cerró el 24 de enero de 2025. Petitorio: Capítulo III. Consejo de Facultad. Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: f) Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, dentro del ámbito de sus atribuciones; Por lo antes expuesto, solicito a usted se de a conocer en el próximo Consejo de Facultad la novedad antes mencionada con el fin de regularizar la situación (que el docente con permiso médico ingresó asistencias) porque el sistema no permitía que el nuevo docente asignado Ing. Jorge Meza pueda registrarlas con el fin de no vulnerar los derechos de los estudiantes. (...)*”.

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 28 de enero del 2025 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 4, convocada mediante

memorando UG-FCA-CF-CONV.4-2025 de fecha 24 de enero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Dar por conocida la regularización del proceso de ingreso en el sistema para el registro de asistencia de las tutorías Grupales 2024-2025 T2 de los docentes Ing. Elías Ortiz e Ing. Jorge Meza, de la Carrera Administración de empresas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-IC-2025-0029-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, al Director de la Carrera y a los docentes Ing. Elías Ortiz e Ing. Jorge Meza, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2025, en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A., del año en curso.

Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL